

4 de noviembre de 1993

CIRCULAR NÚM. 22, AÑO 1993-94

SEÑORES DECANOS, DIRECTORES DE ESCUELAS GRADUADAS, DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS Y COORDINADORES DE PROGRAMAS GRADUADOS

Como es de conocimiento general, el 14 de mayo de 1992 el Senado Académico aprobó las Nuevas Normas para los Programas Graduados en el Recinto Universitario de Río Piedras, las cuales están contenidas en la Certificación Núm. 72 del Senado Académico (1991-92). La aprobación de este cuerpo de normas resultó de un largo proceso de revisión de las normas entonces vigentes para los Programas Graduados del Recinto aprobadas el 2 de mayo de 1978 (Certificación Núm. 55, año 1977-78).



Recinto de
Río Piedras

La Certificación Núm. 72 no contiene disposición alguna relativa a la fecha de su efectividad. No obstante, en comunicación del 14 de julio de 1992, el Secretario del Senado Académico notifica a los Decanos y Directores de Escuelas del Recinto que "... las normas para los Programas Graduados contenidas en la misma sustituyen las disposiciones anteriormente vigentes. A tales fines, esta nueva certificación deroga la Certificación número 55, año 1977-78 del Senado Académico". En comunicación del 16 de julio de 1992, remitida a los Decanos, Directores de Escuelas Autónomas y Directores de Departamentos con Programas Graduados, el entonces Decano de Estudios Graduados e Investigación afirmó que la nueva certificación "tiene vigencia inmediata y sustituye a las Normas para los Programas Graduados en el Recinto consignadas en la Certificación número 55, año 1977-78 del Senado".

A pesar de lo anterior, algunos estudiantes han cuestionado la exigencia del cumplimiento de los requisitos establecidos en virtud de la Certificación Núm. 72, particularmente del requisito de examen, alegando ausencia de adecuada y oportuna notificación.

Después de dar una cuidadosa consideración al asunto, a las peticiones y fundamentos aducidos, así como a las recomendaciones del Decanato de Estudios Graduados e Investigaciones y del Asesor Legal, procede impartir estricto cumplimiento a las normas de efectividad que a continuación se exponen.

1. Se exime del cumplimiento con los nuevos requisitos de la Certificación Núm. 72, incluyendo el requisito del examen de grado para la maestría, a todos los estudiantes admitidos a los programas graduados antes del mes de agosto de 1992 para comenzar sus estudios graduados ese mes. A estos estudiantes les serán aplicables las normas contenidas en la Certificación Núm. 55 del Senado Académico, año 1977-78.

Oficina del Rector

Apartado 23300
Estación UPR
San Juan, P.R.
00931-3300

Circular Núm. 22, Año 1993-94

Página 2

4 de noviembre de 1993

2. También se exime de los nuevos requisitos establecidos en la Certificación Núm. 72 a aquellos estudiantes admitidos para comenzar sus estudios graduados en agosto de 1993 que no fueron notificados adecuadamente durante el proceso de admisión. Dichos estudiantes permanecerán bajo las normas de la Certificación Núm. 55 (1977-78).
3. Los estudiantes matriculados en programas graduados en los que ya existía y se había notificado adecuadamente el requisito de examen de grado bajo la Certificación Núm. 55, año 1977-78, tendrán que satisfacer tal requisito.
4. A todo estudiante que solicite admisión para iniciar sus estudios graduados en el año académico 1994-95 se le entregará, con la solicitud de admisión, copia de la presente carta circular y de la Certificación Núm. 72, año 1991-92. A estos estudiantes, así notificados, les serán de estricta aplicación las disposiciones contenidas en la Certificación Núm. 72.

Deben adoptarse todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento y observancia de lo aquí dispuesto.

Cordialmente,


Efraín González Tejera
Rector

laro